



Bogotá, D.C., 14 de julio de 2025
VP-154

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SANTAMARÍA PEÑA
Secretaria (e) Comisión Cuarta
Constitucional Permanente
emeterio.montes@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a su solicitud de información.

Respetada Doctora Claudia:

Este despacho da respuesta a su solicitud de la referencia, en la cual requiere «[...] información a las entidades relacionadas en el asunto acerca del número y nombre de empresas proveedoras y contratistas de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo que han sido sancionadas por cada entidad; con sus valores y todo lo directamente relacionado con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia FOME. [...]».

Es relevante señalar que el artículo 2 de la Resolución No. 330 de 2021 «[p]or la cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Procuraduría General de la Nación y se adoptan otras disposiciones», determina que todas las dependencias de la Procuraduría General de la Nación «en el marco de sus funciones y obligaciones, serán responsables del cumplimiento del trámite interno establecido en la presente resolución, para garantizar el debido ejercicio del derecho de petición».

Bajo esa misma línea, el párrafo del artículo 39 del precitado acto administrativo consagra que «[l]as dependencias de la Entidad, se abstendrán de resolver consultas referentes a situaciones particulares y concretas que puedan verse implicadas y/o afectadas posteriormente con las funciones disciplinarias, preventivas, de intervención y de control a cargo de la Entidad».

A continuación, le brindamos respuesta con base en la información proporcionada por la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE), en el marco de sus competencias, la cual conoce del asunto relacionado con su solicitud.

Tras realizar la búsqueda pertinente en la base de datos del Sistema de Información Misional (SIM) por parte del Grupo de Gestión y Analítica de Datos de la DAE, NO se encontraron registros relacionados con la referida solicitud.

Los resultados de esta consulta corresponden a los datos susceptibles de obtener, luego de utilizar parámetros de búsqueda técnicamente adecuados, los cuales son incorporados por las



diferentes dependencias de la entidad en los sistemas de información GEDIS¹ y SIM², y están sujetos a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. los despachos y funcionarios que conocen los procesos y que registran la información emitida, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 021, 038, 048 de 2009, 011 de 2017, y las Resoluciones 068 de 2011 y 618 de 2017 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual manual específico de funciones y de requisitos por competencias laborales, que establece el deber funcional de registro.

Esperando haber dado respuesta a su requerimiento, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir en relación con la respuesta remitida.

Con la consideración y el respeto debido, cordialmente,

SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

ELABORÓ:	MARIENA DE JESÚS FUENTES BRITO, GRUPO DE APOYO ESTRATÉGICO, ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN (DAE)
APROBÓ:	LAURA MELISA GÓMEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL GRUPO DE APOYO ESTRATÉGICO, ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN (DAE)
REVISÓ:	DMLL - VICEPROCURADURIA

¹ El Sistema de Gestión Disciplinaria GEDIS fue el aplicativo principal de registro de los procesos disciplinarios adelantados por la PGN hasta el año 2008 fecha en el que fue remplazado por el Sistema de Información Misional SIM.

² El Sistema de Información Misional SIM es la principal herramienta tecnológica de registro de información misional de la PGN y es alimentada por cada Dependencia.